



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES



TRESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE LLEIDA

Secretaría Provincial



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE LLEIDA

Secretaría Provincial

Expte: PA S 2023/04

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LLEIDA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE NÚM. PA S 2023/04 RELATIVO AL CONTRATO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA EL PERSONAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LLEIDA.

Completado el expediente de contratación número PA S 2023/04 relativo al contrato del servicio de vigilancia de la salud para el personal dependiente de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Lleida, y teniendo en consideración los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 05/07/2023 la Secretaría Provincial formula petición razonada de inicio del procedimiento para la celebración del contrato del servicio de vigilancia de la salud para el personal dependiente de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Lleida.

Segundo.- La necesidad a satisfacer con esta contratación viene determinada por la necesidad de garantizar a los empleados públicos de la Dirección Provincial de la TGSS en Lleida la vigilancia periódica del estado de salud , en especial , en función de los riesgos inherentes al trabajo que desarrollan de acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el art. 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención y el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo por el que se modifica el Real Decreto 39/1997

Tercero. - El contrato tienen como objeto el servicio de vigilancia de la salud para el personal dependiente de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Lleida.

En el presente contrato no se ha previsto la división en lotes. Por tanto, el licitador debe ofertar por la totalidad del objeto del contrato, no pudiendo recaer la adjudicación en más de un licitador.

Las razones que fundamentan esta decisión, tal y como consta justificado en el expediente, resumidamente son: La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el expediente de contratación dificultaría la correcta ejecución del mismo ya que la adjudicación a una pluralidad de adjudicatarios podría derivar en descoordinación del servicio y como consecuencia una prestación insuficiente.

Cuarto. - El plazo de vigencia del contrato será de un año, con posibilidad de prórroga de un año, a contar desde el 01.01.2024 o desde la fecha de formalización.



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES



TRESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓ PROVINCIAL
DE LLEIDA

Secretaria Provincial



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓ PROVINCIAL
DE LLEIDA

Secretaria Provincial

Quinto.- El presupuesto base de licitación de este contrato, que constituye el importe máximo a efectos de licitación y el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer este órgano de contratación, conforme expresa el artículo 100.1 de la LCSP es de diecinueve mil trescientos dieciocho euros y sesenta y seis céntimos (19.318,66,00 €) IVA 21% incluido, con el siguiente desglose y distribución, considerando el calendario de reconocimiento de la obligación, y cuota correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo que lo sustituya:

Desglose:

DESGLOSE COSTES	IMPORTES IVA INCLUIDO (€)
Directos	15.707,50
Indirectos	3.611,16
IMPORTE MÁXIMO DE GASTO	19.318,66

Dicho importe será sufragado con cargo a los Presupuestos de Gastos y Dotaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social para los ejercicios 2024 y 2025, a cuyo efecto se cuenta con asignación presupuestaria adecuada y suficiente.

La rúbrica presupuestaria con cargo a la que se abonará el precio del contrato será 45.91-1623. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias vigentes en cada momento.

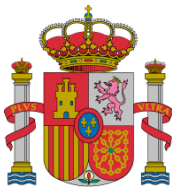
Sexto. - El valor estimado de este contrato, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía de cuantía de treinta y seis mil dieciocho euros y ochenta y seis céntimos (36.018,86 €), sin incluir el IVA, según el siguiente detalle:

- Presupuesto base de licitación: 18.009,43 €
- Eventuales prórrogas del contrato: 18.009,43 €

Séptimo.- El sistema de determinación del precio del contrato es por precios unitarios.

Octavo.- Dada la naturaleza del presente contrato no procede revisión de precios conforme a la regulación establecida en el artículo 102 y 103 de la LCSP.

Noveno. - La contratación se adjudicará utilizando el procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP) por ser su valor estimado inferior a 60.000,00 €, estando justificada su elección al ser los procedimientos abiertos los que como norma ha de realizarse de manera ordinaria.



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES



TRESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE LLEIDA

Secretaría Provincial



TRESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE LLEIDA

Secretaría Provincial

La elección de los criterios de solvencia/clasificación y de adjudicación del contrato se adecuará a la propuesta efectuada por la Secretaría Provincial, de acuerdo con la correspondiente justificación expuesta en dicho documento.

Décimo.- De conformidad con lo establecido en el acuerdo de inicio, este expediente está siendo objeto de tramitación ordinaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

Undécimo. - El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico Delegado en esta Dirección Provincial con fecha 14/07/2023.

Duodécimo. - El expediente ha sido fiscalizado de conformidad, en régimen de fiscalización de requisitos básicos, por la Intervención Delegada en la Dirección Provincial de Lleida con fecha 24/07/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La aprobación del expediente de contratación y consiguiente disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación corresponde al órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.1 de la LCSP; siendo competente esta Dirección Provincial en su condición de órgano de contratación de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a la atribución contenida en el artículo 323.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada mediante de Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre delegación de competencias en sus órganos centrales y provinciales y en otros servicios comunes de la Seguridad Social de 23 de julio de 2020 (BOE nº 210 de 4/8/2020) conforme redacción dada por Resolución de 27 de noviembre de 2020, (BOE nº 317 de 4/12/2020).

Segundo.- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y que definan sus calidades, necesariamente habrán de ser aprobados por el órgano de contratación, pudiendo hacerlo conjuntamente con la aprobación del gasto, tal y como expresan los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

Por todo ello, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Lleida,

RESUELVE

Primero. - Aprobar el expediente número PA S 2023/04, arriba referenciado, para la contratación del servicio, que tiene por objeto el servicio de servicio de vigilancia de la salud para el personal dependiente de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Lleida.



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES



TRESORERIA GENERAL
DE LA SEGURETAT SOCIAL

DIRECCIÓ PROVINCIAL
DE LLEIDA

Secretaria Provincial



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE LLEIDA

Secretaría Provincial

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas por los que se rige esta contratación y que obran incorporados, como parte inseparable, al referido expediente.

Tercero. - Aprobar un gasto, IVA incluido, de diecinueve mil trescientos dieciocho euros y sesenta y seis céntimos (19.318,66 €), que se imputarán a la rúbrica presupuestaria 45.91-1623 del Presupuesto de Gastos y Dotaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, para los ejercicios 2024 y 2025, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

- Ejercicio 2024: 17.708,78 €
- Ejercicio 2025: 1.609,88 €

Cuarto. - Acordar la apertura de la fase de adjudicación de este expediente por procedimiento abierto simplificado previsto en el art. 159.6 de la LCSP, en la consideración de que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, a tenor de lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP.

En Lleida, a la fecha de la firma electrónica
El Director General,
P.D.: La Directora Provincial,
(Resolución de 23 de julio de 2020 (BOE nº 210 de
4/8/2020) conforme redacción dada por Resolución de 27
de noviembre de 2020, (BOE nº 317 de 4/12/2020).)